La Encíclica HUMANAE VITAE

El deber de transmitir la vida

José Ignacio Rey, S. J.

Aun dentro de la teología, la complejidad de problemas que sugiere la encíclica es enorme. Habría, por ejemplo, que comenzar por estudiar los grandes principios de teología y de espiritualidad matrimonial que aporta. Se podría analizar la interpretación que hace del "principio de totalidad": modo de subordinación de un acto aislado al conjunto de actos dentro del matrimonio y modo de subordinación de un matrimonio concreto a otros valo-

mo el de la transmisión de la vida necesariamente rebasa el campo estrictamente teológico y tiene íntimas implicaciones con

muchas otras disciplinas humanas: biolo-

gía, medicina, psicología, derecho, demo-

grafía, economía...

del matrimonio y modo de subordinacion de un matrimonio concreto a otros valores o sociedades mayores. Se podría tratar de medir despacio el grado de "espíritu de colegialidad" con que ha sido elaborada y escrita. Se podría estudiar cómo y en qué grado la doctrina de la encíclica tiene base en la Revelación (Biblia y Tradición). Y varias cuestiones más.

En esta ocasión, y ya que la encíclica fundamenta su doctrina preferentemente en consideraciones de ley natural, me limitaré a dar algunas orientaciones, a modo de ensayo breve, sobre dos temas mutuamente implicados y que, en mi opinión, son los dos polos de mayor interés doctrinal por centrarse en ellos, directa o indirectamente, el resto de la problemática que ha agitado a la opinión pública antes y después de la publicación de la encíclica:

1º Autoridad y competencia del Magisterio de la Iglesia para interpretar la ley natural y, consiguientemente, grado de obligatoriedad de acatamiento a la encíclica.

2º Concepto personalista y dinámico de ley natural como clave para una interpretación adecuada de la encíclica.

I.—COMPETENCIA, AUTORIDAD Y OBLIGACION

Ley natural y ley de Dios

El Magisterio de la Iglesia tiene autoridad y competencia para guiar a los hombres tanto en cuestiones de fe como en cuestiones morales.

Teológicamente es incuestionable que, dentro ya de los asuntos morales, esa competencia se extiende hasta la interpretación de la ley natural en cuanto normativa de una ética humana. A la Iglesia se le confía la Revelación y, con ella, la ley de Dios. Pero no sólo la ley evangélica, sino también la ley natural, con cuyo contenido coincide y gracias a la cual se interpreta aquélla.

En realidad, en el ámbito ya de la existencia concreta, es más que discutible la mera distinción entre ley evangélica y ley natural, lo mismo que entre naturaleza y Gracia. Nunca han existido puros hombres que no fueran, o no estuvieran llamados a ser, al mismo tiempo hijos de Dios.

Con todo, sería igualmente falso pensar que la Gracia ha anulado a la naturaleza o la ley evangélica a la natural. El mensaje de Cristo y la ley natural no son

El mundo —y muy particularmente los católicos— acaba de recibir del Magisterio de la Iglesia una interpretación autorizada, una norma declarativa sobre un delicado punto de moral matrimonial. El espíritu de respeto y obediencia a la encíclica "Humanae Vitae" no nos priva del derecho ni nos exime del deber de estudiarla inteligente y responsablemente con vistas a formarnos una recta conciencia individual. Este estudio podrá quizás contribuir, además, a orientar a la desorientada opinión pública.

No es tan fácil el estudio de esta enciclica porque un tema tan trascendental cocosas entre las que se escoge. De ahí que, cuando el valor moral de un determinado comportamiento no aparece como evidente ni por la Biblia ni por la Tradición, sea perfectamente lógico el que la Iglesia apele a una nueva reflexión sobre la ley natural; reflexión, eso sí, iluminada y enriquecida por la Revelación Divina. En este sentido, la ley natural es expresión de la voluntad de Dios sobre el hombre.

Es claro que el Magisterio de la Iglesia no tiene el monopolio de la interpretación de la ley natural. La interpretación, suprema y auténtica, que la Iglesia hace de la ley natural no pretende en modo alguno suplantar la interpretación que, de la misma, debe hacer cada hombre individual; pretende solamente guiarla y ayudarla hacia lo recto. Es el hombre individual, todo hombre, quien tiene el irremplazable deber de ser el inmediato y definitivo intérprete de la moralidad de sus propias acciones.

Magisterio en común

El Magisterio de la Iglesia se ejerce generalmente en forma ordinaria, pocas veces en forma extraordinaria. Me apresuro a decir que la encíclica, cualquier encíclica, es una forma ordinaria de Magisterio.

El sujeto moral del Magisterio extraordinario es el Concilio Ecuménico, en comunión con el Papa, en sus definiciones solemnes, y el Papa mismo, en comunión con la Iglesia, cuando habla "ex cathedra" Paralelamente, el sujeto moral del Magisterio ordinario lo constituyen, por una parte, los Obispos de toda la Iglesia, en comunión con el Papa, enseñando unánimemente la misma doctrina en sus respectivas comunidades (con tal de que el acuerdo doctrinal no sea logrado mediante una mera conformidad exterior o como resultado de la autoridad del Papa) y el Papa mismo, en comunión con la Iglesia, a través de sus encíclicas y decretos.

Podrá extrañar la reiteración de la palabra "comunión" en el párrafo anterior, pero pienso que es fundamental si queremos superar un formalismo inobjetivo e infecundo.

El Papa es cabeza de un Colegio Apostólico y el Colegio Apostólico es cabeza de una Iglesia que es comunidad universal de hermanos en Cristo Jesús. La Iglesia es siempre lo primero y, en cierto modo, lo único; por ello el Magisterio es, primariamente, de todo el Cuerpo de la Iglesia. Es verdad que no hay cuerpo sin cabeza... pero no hay cabeza sin cuerpo. Sólo la comunión fraternal puede superar un dualismo que correría el riesgo de desautorizarse a sí mismo.

A esta comunión fraternal el Concilio Vaticano II la llamó Colegialidad. Se ha dicho que la presente encíclica ha ignorado esa Colegialidad. No entraré ahora despacio en el tema. Pienso que lo más que se podría decir es que en la redacción de la encíclica no ha aparecido claro el espíritu de Colegialidad. Pero una cosa es "espí-

ritu" de Colegialidad y otra, mucho más grave y difícil de medir, Colegialidad propiamente dicha.

El error suele tener por raíz el confundir, en una apreciación superficial de las cosas, Colegialidad con mayoría democrática. La Iglesia no es democracia (mucho menos dictadura, claro), trasciende esas categorías, es una familia de hermanos en Cristo Jesús. Las relaciones y las funciones de la Iglesia se rigen, pues, por modos muy distintos y muy superiores a los del "voto universal y secreto". Ni siquiera el mismo concepto de Colegialidad está todavía suficientemente elaborado en teología como para que cualquiera se atreva a negar Colegialidad a determinada expresión del Magisterio.

Acatamiento en comunión

El Magisterio extraordinario es infalible, excluye toda posibilidad de error dogmático, aunque —sin detrimento del dogma— quede siempre abierto un margen amplio para una ulterior y progresiva reflexión teológica.

El Magisterio ordinario es falible, es decir, en absoluto no se excluye una posibilidad de error. Ahora bien, la mera posibilidad de error no hace a priori a una doctrina o a una norma moral menos cierta o menos segura. La duda sólo se justifica (queda, pues, claro que podría justificarse) cuando aparecen razones muy serias en contra, pero hay que tener mucha precaución en creer que se tienen tales razones y preguntarse, más bien, si la locura y escándalo que pueden aparecer en una decisión de la Iglesia no son la misma locura y escándalo de un Cristo Crucificado (1 Cor. I, 23). El teólogo cualificado, lógicamente con mucho mayor motivo que el simple fiel, podrá y en ocasiones deberá, si tiene razones reales, considerar determinado juicio del Magisterio ordinario como erróneo o inadecuado.

Hablar de obligación de acatamiento para cristianos que no tengan comunión efectiva con la Iglesia es otro formalismo que a nada conduce. Y en la Iglesia no hay comunión sin espíritu de fe. El cristiano no da formalmente su asentimiento real e interno a una encíclica por la fuerza que le hacen sus mismos argumentos intrínsecos, sino por fe en la presencia de Dios dentro de la Iglesia y por espíritu de comunión cristiana.

Esta sumisión cristiana al Magisterio de la Iglesia equidista tanto del servilismo ciego como de la arrogancia autosuficiente. El hombre debe adecuar su conciencia a una recta moral objetiva (definida en este caso por la encíclica), pero no debe olvidar tampoco que, a fin de cuentas, es la sinceridad y rectitud de su conciencia subjetiva la clave última y verdaderamente decisiva de la moralidad de sus actos. El Magisterio de la Iglesia, en este sentido, no suplanta nunca a la conciencia individual.

Dos precisiones

No todas las encíclicas tienen la misma fuerza autoritativa. Esta depende, en gran parte, del énfasis (modo, fuerza, matices...) con que el Papa apele, en sus respectivas tomas de posición, a su Magisterio oficial. El énfasis de esa apelación, en la presente encíclica y en el contexto de su génesis, parece notablemente fuerte.

Tampoco toda la doctrina, dentro ya de una misma encíclica, tiene la misma fuerza de autoridad. Lógicamente, el Magisterio queda más comprometido en los principios morales básicos que en una aplicación histórica y concreta de esos mismos principios, aunque quede comprometido en todo.

II.—CONCEPTO DINAMICO Y PERSONA-LISTA DE LEY NATURAL

El hombre y la ley natural

El Magisterio de la Iglesia —hemos dicho— tiene competencia para interpretar la ley natural. De hecho, la ha interpretado, en el tema que nos ocupa, sentenciando que los esposos deben ejercer una paternidad responsable en la regulación de los nacimientos y que es exigencia de la ley natural el que "todo acto matrimonial quede abierto a la transmisión de la vida".

Surgen ahora nuevos interrogantes que cuestionarían, desde un punto de vista distinto, la competencia, no ya del Magisterio de la Iglesia, sino de cualquier autoridad para interpretar la ley natural. ¿Existe una ley natural? ¿Puede conocerse la ley natural? ¿Qué es ley natural?

De un modo general y al menos como hipótesis de trabajo, podríamos definir la ley natural como el conjunto de normas morales, cognoscibles por el hombre y que se fundan en el ser del hombre mismo. El deber se funda en el ser. Tan pronto como una norma moral se puede hacer inteligible desde el puro ser del hombre, está probado que esa norma pertenece al acervo de la ley natural. En el conocimiento de sí mismo y de su posición en el mundo de la naturaleza es, pues, donde el hombre debe descubrir lo que es moral. Seguimos, claro, en la hipótesis de principios morales no revelados o no suficientemente clarificados por la Revelación sobrenatural misma.

Esta primera respuesta nos trae una nueva pregunta, mucho más profunda y grave: ¿qué es el hombre? No nos referimos aquí al hombre empírico y fáctico, sino al hombre en su esencia inteligible. Es claro que lo empírico en su facticidad, por ser contingente, no puede fundar una necesidad moral.

Principios de dinamismo humanizante

Demasiado frecuentemente se ha considerado al hombre como algo estático, co-

mo un todo ya hecho y perfectamente definible. El descubrimiento, relativamente reciente, de un dinamismo biológico evolutivo y de un dinamismo histórico dialéctico nos han mentalizado para ver con más facilidad en el hombre un ser que cambia con el tiempo y que se realiza continuamente en nuevas posibilidades, permaneciendo hombre a través de ellas.

El hombre es más mandato y vocación que don recibido. El hombre verdaderamente es hombre cuando asume la responsabilidad de hacerse, cuando avanza en busca de su propia esencia. El hombre ha llegado a comprenderse a sí mismo como la criatura que tiene que sacar a luz las posibilidades ocultas en su naturaleza. El hombre es, antes que nada, libertad responsable. Decir, pues, que el hombre tiene una esencia óntica inmutable es, a la vez, verdad y mentira. Personalmente creo que más mentira que verdad, aunque comprendo que en parte esa apreciación depende de un particular estilo de pensar.

Ahora bien, si el hombre es un proceso esencialmente evolutivo y dinámico, la ley natural no puede ser un código fijo de verdades inalterables. Naturalmente, decir que el hombre es desarrollo y proceso no significa que ese proceso sea arbitrario. Ese proceso tiene unas constantes, tiene una finalidad que actúa desde el comienzo como motor y como orientación del proceso mismo. Hay que ver la ley natural como un conjunto de intuiciones primarias y evidentes, conocidas más implícita que explícitamente, más fácilmente descritas que definidas, que mueven y regulan el continuo y libre quehacer del hombre en la plena realización de sí mismo.

El relativismo moral no se evita, contra lo que pudiera parecer a primera vista, extendiendo el ámbito de principios morales universalmente válidos y restringiendo al mínimo el ámbito de opciones individuales. No se evita tampoco hablando de un núcleo inmutable y de cambios accidentales en el hombre, distinción que brota también de una concepción estática de las cosas y del hombre. El movimiento sólo es movimiento para quien no se mueve.

El relativismo moral se evita cayendo en la cuenta de que esta marcha explicitativa de unas evidencias primarias implícitas sólo es posible precisamente si la visión inicial del propio ser, que pone en marcha este proceso, es ya en cierto modo fiel a la realidad. Se rige por ella y, al mismo tiempo, la reinventa en cada nueva búsqueda.

La ley natural no son, pues, unas normas definitivas y claras, sino unas intuiciones primarias y evidentes que son motrices y orientadoras de nuevas posibilidades humanizantes, de nuevas explicitaciones humanas de lo implícito. Un concepto moderno de ley natural debería describir a ésta como un conjunto armónico de principios de dinamismo humanizante.

Unidad como totalidad de complejidades

Demasiado frecuentemente también se ha sobreestimado la objetividad del hombre, en detrimento de su subjetividad. Un concepto rudimentario de ciencias naturales con excesivo influjo en la antropología filosófica y teológica de épocas anteriores reducía, en la práctica, la ley natural a poco más de un conjunto de leyes biológicas. De esta manera, el hombre, privado de su horizontalidad histórica por la miopía de una filosofía pre-evolucionista, quedaba privado también de su verticalidad interior por otra miopía, previa a eclosión de la moderna psicología científica. El hombre fue peligrosamente simplificado y clasificado como "naturaleza", con riesgo evidente de irresponsabilidad y de embrutecimiento.

El hombre es un ser biológico, pero también —y principalmente— subjetivo, inteligente, libre, espiritual, hijo de Dios. Lo propio del ser dotado de subjetividad es sentirse unidad, que es totalidad de complejidades. El hombre es persona. El hombre es comunidad. Un concepto moderno de ley natural deberá ser necesariamente integral y personalista.

A modo de conclusión

Pienso que estas breves ideas sobre un concepto integral y evolutivo del hombre y, por tanto, de ley natural pueden servir como clave de interpretación de la reciente encíclica sobre los deberes del hombre en la transmisión de la vida.

No sería honesto si afirmara que la encíclica integra plenamente esta visión del hombre y de la ley natural (creo que no lo hace), pero la integra en grado suficiente como para que sea también inhonesto el afirmar que no la integra en absoluto. Pienso que hay sobrada base para que la reflexión constructiva del teólogo haga más nítido y coherente lo que en la encíclica; más quizás por defecto de forma que por otra cosa, pueda aparecer menos coherente y claro.

Señalaba, un poco más arriba, que la ley natural debe concebirse integral y personalista. La encíclica dice textualmente: "El problema de la natalidad, como cualquier otro referente a la vida humana, hay que considerarlo por encima de las perspectivas parciales de orden biológico o psicológico, demográfico o sociológico, a la luz de un visión integral del hombre y de su vocación..." (N° 7).

Se podría objetar que la encíclica se contradice ya que, en la afirmación de que todo acto matrimonial debe quedar abierto a la transmisión de la vida, se hace prevalecer, de hecho y desproporcionadamente, una ley biológica sobre otras leyes superiores. Personalmente creo que hay elementos suficientes para pensar que no prevalece aquí una ley biológica por ser biológica, sino precisamente por estar integrada y tener íntimas repercusiones en

unidades superiores, personales y sociales. Esto aparece no sólo en el párrafo citado, sino en todo el contexto de la encíclica.

En este sentido es necesario ponderar el significado profundo de lo que la encíclica llama "consecuencias" (N° 17) y que quizás más adecuadamente se podía haber titulado "implicaciones". El mismo sentido de integración al concebir la ley natural queda bien patente cuando se alude a cambios bien poco biológicos (Nos. 1, 2 y 3) como factores que han motivado y exigido una nueva reflexión de la Iglesia sobre la moralidad de algo biológico que, precisamente por esas implicaciones esenciales, ha dejado de concebirse como puramente biológico.

Nadie ignora que en la encíclica hay argumentos discutibles, al menos en su formulación literal. Pero la fuerza argumental de la misma no proviene de tal o cual argumento aislado, sino de un conjunto de apreciaciones complejas. La encíclica es la valoración moral autorizada de una situación complejísima.

Decía antes también que la ley natural, precisamente por su complejidad y su dinamismo, no es un código de normas siempre claro e inalterable. Esas normas, evidentes en una intuición primaria y general, no son claras en su aplicación concreta en un determinado momento histórico. Por ello se hizo necesaria y queda justificada la intervención de quien tiene competencia y suprema autoridad para interpretar la ley natural en línea de perfilar una moral objetiva para la comunidad humana y cristiana de una época determinada.

Finalmente, porque los principios morales generales no son fijos en sus aplicaciones, sino sometidos a un desarrollo y a un dinamismo histórico y evolutivo, el Magisterio de la Iglesia podría en su día (no hay actualmente indicio fundado de que lo vaya a hacer) dictar unas normas éticas distintas de las actuales y, además, en perfecta consonancia con aquellos mismos principios morales de los que se han deducido las normas actuales.

Esto lo supone la encíclica al afirmar que el progreso del hombre y el devenir cambiante de la humanidad justifican y exigen una reconsideración y una revisión de normas éticas vigentes (Nos. 1, 2, 3) y al alentar a los hombres de ciencia para que aclaren más profundamente las diversas condiciones favorables a una honesta regulación de la procreación humana (Número 24).

Estos posibles cambios doctrinales sobre moral aplicada no van en desprestigio del Magisterio de la Iglesia en su forma ordinaria, sino todo lo contrario. Reducir una cosa a sus verdaderos límites es revalorizarla en su ser o en su función auténtica. Tampoco lleva esto —queda ya dicho— a un relativismo moral, porque los "principios de dinamismo humanizante" permanecen siempre estables, como siempre estable e idéntico a sí mismo permanece el hombre que progresa continuamente como hombre.